

LXXIX

1267-V-19, Jaén.—Privilegio rodado a Cartagena. Concesión de la alquería de Alguazas en la huerta de Murcia. (Cartagena.

Museo Arqueológico, vitrina, orig. pergamino)

(Christus, alfa, omega).—Sepan quantos este priuilegio vieren et oyeren cue-
mos nos, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon,
de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue, en uno
con la reyna donna Yolant, mi mugier, et con nuestros fijos el infante don Fe-
rrando, primero et heredero, et con don Sancho et don Pedro et don Johan, por-
que dimos a don Haliffa, fijo que fue del rey Aben Hut, en termino de Murcia
el alcariz que dizen Mezlatahy que auimos dado al conceio de Cartagena, por
grand sabor que açemos de fazer bien et merced al conceio de Cartagena et que
la villa se pueble meior et aquellos que y son et seran sean mas ricos et mas
abondados, porque nos puedan fazer mayor seruicio, damosles et otorgamosles en
cambio de Mezlatahy la sobredicha el alcaria que dizen Alhuazta, que es en la
huerta de Murcia et se tiene con Aliuçer. Et damosgela que la ayan libre et qui-
ta por juro de heredat pora siempre iamas con entradas et con salidas, con mon-
tes, con fuentes, con rios, con pastos et con todos sus terminos et con todas sus
pertenencias, quantas ha e deue auer, assi como las auie en tiempo de Miralmom-
men, saluo aquello quera de su termino que cayó en la parte de los christianos
uecinos de Murcia, de como el valladir ua, que fue fecho por departimiento en-
tre los christianos et los moros, assi como nos lo mandamos fazer et dize el priui-
legio que los moros tienen de nos.

Et mandamos que todos los moros que han et ouieren heredamientos en Al-
guazta et en su termino que les den todos aquellos derechos que a nos son tenu-
dos de dar en aquella manera que los moros de Aliuçer et de Benihazeran ge los
dan et ge los deuen dar et ge los deuian, otrossi, dar los de Mezlatahy de como
dize el priuilegio que tienen de nos. Et mandamos a los que fueren heredados en
Alguazta que guarden a los moros que ouieren y los heredamientos, todas las
posturas que han connusco de como dice el priuilegio que mandamos ende dar
al onrrado don Mahomat Aben Hut, rey et a los moros de Murcia.

Et mandamos et deffendemos que ninguno non sea osado de ir contra este



priuilegio pora crebrantarlo nin pora minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse aurie la nuestra ira et pecharnos y e en coto dos mil morauedis et al conceio de Cartagena o a qui en su uoz touiesse todo el danno doblado. Et porque esto sea firme et estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el priuilegio en Jahen por nuestro mandado yueues diez et nueue dias andados del mes de mayo, en era de mill et trezientos et cinco annos.

Et nos, el sobredicho rey don Alfonso, regnant en uno con la reyna donna Yolant mi mugier, et con nuestros fijos el inffante don Ferrando, primero et heredero, et con don Sancho et don Pedro et don Johan en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Jahen, en Baeça, en Badaloz et en el Algarue, otorgamos este priuilegio et conffirmamoslo.

Don Sancho, arçobispo de Toledo et chanceler del rey, conf.—Don Remondo, arçobispo de Seuilla, conf.—Don Alffonso de Molina, conf.—Don Felip, conf.—Don Loys conf.—Don Yugo, duc de Bergona, uassallo del rey, conf.—Don Henrri, duc de Loregne, uassallo del rey, conf.—Don Alffonso, fijo del rey don Johan d'Acre, emperador de Constantinopla et de la emperadris donna Berenguela, comde d'O, uassallo del rey, conf.—Don Loys, fijo del emperador et de la emperadris sobredichos, comde de Belmont, uassallo del rey, conf.—Don Johan, fijo del emperador et de la emperadris sobredichos, comde de Monfort, uassallo del rey, conf.—Don Gaston, biscomde de Beart, uassallo del rey, conf. La iglesia de Sanctiago, uaga.

(1.^a col.).—Don Martin, obispo de Burgos, conf.—Don Alffonso, obispo de Palençia, conf.—Don Ferrando, obispo de Segouia, conf.—Don Andres, obispo de Siguença, conf.—Don Agostin, obispo de Osma, conf.—Don Pedro, obispo de Cuenca, conf.—Don fray Domingo, obispo de Auila, conf.—Don Uiuian, obispo de Calahorra, conf.—Don Ferrando, obispo de Cordoua, conf.—Don Garçia, obispo de Plazencia, conf.—Don Johan Gonçaluez, maestre de la Orden de Calatraua, conf.

(2.^a col.).—Don Nunno Gonçaluez conf.—Don Alffonso Thellez conf.—Don Johan Alffonso conf.—Don Ferrando Royz de Castro conf.—Don Johan Garçia conf.—Don Diag Sanchez conf.—Don Gil Garçia conf.—Don Pedro Cornel conf.—Don Gomez Royz conf.—Don Rodrigo Rodriguez conf.—Don Henrique Perez repostero mayor del rey, conf.

(3.^a col.).—Don Martin, obispo de Leon, conf.—Don Pedro, obispo de Ouiedo, conf.—Don Suero, obispo de Çamora, conf.—La iglesia de Salamanca, uaga. Don Erman, obispo de Astorga, conf.—Don Domingo, obispo de Cibdat, conf.—Don Miguel, obispo de Lugo, conf.—Don Johan, obispo de Orens, conf.—Don Gil, obispo de Tuy, conf.—Don Munio, obispo de Mendonedo, conf.—Don Ferrando, obispo de Coria, conf.—Don Garçia, obispo de Silue, conf.—La iglesia de Badaloz, uaga.—Don Pelay Perez, maestre de la Orden de Santiago, conf.—



Don Garci Ferrandez, maestre de la Orden de Alcantara, conf.—Don Lop Sanchez, maestre de la Orden del Temple, conf.

(4.^a col.).—Don Alfonso Ferrandez, fijo del rey, conf.—Don Rodrig Alfonso conf.—Don Martin Alfonso conf.—Don Johan Alfonso, pertiguero de Santiago, conf.—Don Johan Perez conf.—Don Gil Martinez conf.—Don Martin Gil conf.—Don Johan Ferrandez conf.—Don Ramir Diaz conf.—Don Ramir Rodriguez conf.—Don Aluar Diaz conf.—Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella, conf.—Don Alfonso Garcia, adelantado mayor de Murcia et del Andaluzia, conf.—Don Gutier Suarez, adelantado mayor de Leon, conf.—Don Esteuan Ferrandez, adelantado mayor de Gallizia, conf.—Maestre Johan Alfonso, notario del rey en Leon et arcidiano de Santiago, conf.

Yo Johan Perez de Cibdat lo fiz por mandado de Millan Perez de Aellon en el anno quinzeno que le rey don Alfonso regno.

(*Rueda*).—Signo del rey don Alfonso.—El infante don Manuel, hermano del rey et su alferéz, conf.—El infante don Ferrando, fijo mayor del rey et su mayordomo, confirma.

L X X X

1267-VIII-5, Sevilla.—Alfonso X el Sabio a maestre Jacobo de las Leyes. Donación de un huerto en Sevilla. (A. Cat. Sevilla, leg. 41, n.º 1. Publ. por Ballesteros Baretta, *Sevilla en el siglo XIII*, págs. CLXIV-CLXV)

Sepan quantos esta carta uieren et oyeren, cuemo nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella & et del Algarue, damos et otorgamos a maestre Jacobo de las Leys, la huerta que fue de Enea, que es a la puerta de Macarena, que ha por linderos: de la una parte la carrera, et de las dos partes la huerta de don Loys, et de la otra parte la huerta de Roy Perez, sobrino de Gonçaluo Garcia, arcidiano de Cadiz. E esta huerta sobredicha le damos et le otorgamos con sus entradas et con sus salidas et con todas sus pertenencias, quantas ha et deue auer, que la aya libre et quita por yuro de heredad & pora dar & como de lo suyo mismo, en tal manera que la no pueda uender ni dar ni enagenar en ninguna manera a Iglesia ni a orden ni a omne de religion sin nuestro mandado. E deffendemos que ninguno &.

Fecha la carta en Seuilla por nuestro mandado, viernes çinco dias andados del mes de agosto en era de mill e trezientos et çinco annos. Johan Perez de

